

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
REFERENCIA 540013153 006 2019 00318 00

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
Cúcuta, treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022)

En atención a lo ordenado por la Sala Civil Familia del Honorable Tribunal Superior de Cúcuta, en Sentencia proferida el 29 de junio del año en curso, se tiene que dentro de la acción de tutela tramitada bajo el radicado No. 54001-2213-000-2022-00191-00, se concedió el amparo deprecado por el allí accionante **EDGAR CARVAJAL PABON**.

Conforme a lo anterior, **OBEDEZCASE** y **CUMPLASE** lo dispuesto por el H. Magistrado del Tribunal Superior de Cúcuta, Sala Civil – Familia Doctor **MANUEL FLECHAS RODRIGUEZ**, a través del cual protegió el derecho reclamado por el accionante y que como consecuencia ordeno (i) se revoque el auto de fecha 11 de mayo del 2022, (ii) se reconozca personería jurídica al Dr. **HAIVEY URIEL HERNANDEZ BELTRAN**, como representante judicial del allí accionante dentro del proceso de la referencia y (iii) se informe al petente que una vez allegado el Despacho Comisorio No. 006-2021, procederá a darle trámite al incidente.

En consecuencia, y dando cumplimiento a lo ordenado dentro del fallo de tutela antes referenciado, esta operadora judicial procederá a tomar las siguientes determinaciones:

- 1.) Dejar sin valor y efectos el auto de fecha 11 de mayo del 2022, mediante el cual esta operadora se abstuvo de dar trámite a la oposición de embargo y secuestro presentado por el Dr. **HAIVEY URIEL HERNANDEZ BELTRAN**, en su calidad de apoderado del señor **EDGAR CARVAJAL PABON**, conforme a lo ordenado en el numeral 2 del fallo de tutela de fecha 29 de junio del 2022.
- 2.) De acuerdo con lo señalado en el artículo 75 del CGP, se dispone a tener como apoderado judicial del señor **EDGAR CARVAJAL PABON**, al **DR. HAIVEY URIEL HERNANDEZ BELTRAN**, para los efectos y términos del poder conferido.
- 3.) Finalmente, y en atención al incidente de oposición de medidas cautelares de embargo y secuestro, obrante a folios 560 al 565 del cuaderno principal, considera necesario ésta suscrita, previo a dar trámite del mismo, **REQUERIR** al **JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA**, a fin de que informe y allegue con destino al presente proceso el Despacho Comisorio No. 006-2021, lo anterior, a fin de dar trámite a la oposición presentado por

el señor **HAIVEY URIEL HERNANDEZ BELTRAN**, en su calidad de apoderado judicial del señor **EDGAR CARVAJAL PABON**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La juez,


MARIA ELENA ARIAS LEAL


 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA COLOMBIA
JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA
LA PRESENTE PROVIDENCIA, SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 028 DE FECHA 01 DE JULIO DE 2022
 SECRETARIA